Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados no los números de cédula y direcciones que aparecen al final del presente documento, actuando en calidad de residentes del barrio Guayacanes, presentando el siguiente derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015.

DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 23 de la Constitución Política – Ley 1755 de 2015

Dosquebradas, Risaralda

Señores
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Alcaldía de Dosquebradas

Asunto:

Solicitud urgente de asignación de recursos públicos para culminar el cambio del alcantarillado comunitario, terminar las obras de reposición de redes de acueducto y alcantarillado y restablecer la movilidad del barrio Guayacanes.

Nosotros, los habitantes del barrio Guayacanes del municipio de Dosquebradas, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, acudimos ante esa Secretaría con el fin de solicitar la intervención inmediata de la Administración Municipal frente a la grave problemática que actualmente afecta a nuestra comunidad.

Hechos:

PRIMERO. El barrio Guayacanes cuenta con más de cuarenta y tres (43) años de existencia, razón por la cual SERVICIUDAD E.S.P. inició la ejecución del **Contrato de Obra No. SF-088-2026**, cuyo objeto consiste en la reposición de las redes de acueducto y la rehabilitación de las redes de alcantarillado del sector.

SEGUNDO. Mediante comunicación oficial entregada a la comunidad, SERVICIUDAD informó que el cierre de la vía comprendería el período entre el **9 de marzo y el 9 de mayo de 2026**, plazo dentro del cual se ejecutarían las obras correspondientes.

TERCERO. Durante la ejecución del proyecto se evidenció que, para poder pavimentar la vía y garantizar la durabilidad de la obra, también resulta indispensable reemplazar el acueducto comunitario existente.

CUARTO. El contratista encargado de la ejecución de la obra ha informado a la comunidad que **ya culminó las actividades correspondientes al contrato**, razón por la cual únicamente se encuentra a la espera de que sea reemplazado el acueducto comunitario para proceder con la pavimentación definitiva de la vía.

Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados no los números de cédula y direcciones que aparecen al final del presente documento, actuando en calidad de residentes del barrio Guayacanes, presentando el siguiente derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015.

QUINTO. La obra permanece suspendida desde hace aproximadamente **un (1) mes**, debido a la falta de ejecución del cambio del acueducto comunitario.

SEXTO. Funcionarios de la Secretaría de Planeación Municipal manifestaron a la comunidad que para ejecutar dicha intervención se requieren aproximadamente **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)** y que la Administración Municipal únicamente suministraría algunos materiales, mientras que la comunidad debería asumir los costos correspondientes a mano de obra, afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y demás gastos necesarios para ejecutar el proyecto.

SÉPTIMO. La comunidad no cuenta con la capacidad económica para asumir dichos costos, razón por la cual resulta imposible financiar una obra cuya ejecución se requiere exclusivamente para permitir la culminación de un proyecto público iniciado por la propia Administración Municipal.

OCTAVO. Resulta contrario a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad administrativa que una obra pública permanezca suspendida debido a que no se contempló oportunamente la intervención del acueducto comunitario, trasladando ahora esa carga económica a los habitantes del sector.

NOVENO. La suspensión de la obra ha generado múltiples afectaciones a toda la comunidad, entre ellas:

- Imposibilidad de acceso normal de vehículos particulares, motocicletas, taxis y proveedores.
- Dificultades para el ingreso de ambulancias y demás vehículos de emergencia.
- Gastos permanentes de parqueadero para quienes poseen automóviles y motocicletas.
- Disminución significativa en las ventas de tiendas, estanquillos y demás establecimientos comerciales.
- Graves afectaciones a la fábrica de mazamorra ubicada en el sector, cuyos distribuidores no pueden ingresar normalmente sus triciclos para cargar el producto, afectando directamente su actividad económica.
- Riesgo permanente para peatones, especialmente adultos mayores, niños y personas con movilidad reducida.
- Caídas sufridas por varios habitantes debido al mal estado de la vía.
- Generación constante de polvo, barro y escombros, afectando la salud y calidad de vida de los residentes.
- Como consecuencia de la suspensión de la obra y de las excavaciones que permanecen abiertas, la comunidad ha evidenciado un aumento considerable en la presencia de **cucarachas, roedores y otros insectos**, situación que representa un riesgo para la salud pública, afecta las condiciones sanitarias de las viviendas y establecimientos comerciales y deteriora la calidad de vida de los habitantes del sector.

Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados no los números de cédula y direcciones que aparecen al final del presente documento, actuando en calidad de residentes del barrio Guayacanes, presentando el siguiente derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015.

DÉCIMO. Mientras no se realice el reemplazo del acueducto comunitario tampoco podrá avanzarse en la conexión definitiva al nuevo sistema, situación que continúa afectando a familias vulnerables que actualmente dependen del sistema comunitario de abastecimiento.

DÉCIMO PRIMERO. La comunidad **no está solicitando un subsidio ni una ayuda económica particular**. Lo que solicita es que el Municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaría de Planeación Municipal y las demás dependencias competentes, asuma la financiación de las obras adicionales necesarias para culminar un proyecto de infraestructura pública cuya ejecución fue iniciada por la Administración y cuya terminación no puede quedar condicionada a la capacidad económica de los habitantes.

Fundamentos jurídicos:

Esta petición se fundamenta, entre otras, en las siguientes normas:

- **Artículo 2 de la Constitución Política**, que obliga al Estado a servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos.
- **Artículo 23**, Derecho Fundamental de Petición.
- **Artículo 49**, Derecho a la Salud.
- **Artículo 51**, Derecho a la Vivienda Digna.
- **Artículo 58**, protección de la propiedad privada y del disfrute efectivo de los bienes.
- **Artículo 79**, Derecho a un ambiente sano.
- **Artículo 82**, deber del Estado de proteger el espacio público.
- **Artículo 209**, principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad administrativa.
- **Artículo 311**, que asigna al municipio la responsabilidad de promover el desarrollo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- **Artículos 365 y 366**, que establecen que los servicios públicos y el bienestar general constituyen finalidades esenciales del Estado.

Así mismo:

- **Ley 1755 de 2015**, Derecho Fundamental de Petición.
- **Ley 142 de 1994**, sobre la prestación eficiente y continua de los servicios públicos domiciliarios.
- **Ley 388 de 1997**, referente a la planificación urbana y ejecución de obras públicas.
- **Ley 136 de 1994** y **Ley 1551 de 2012**, que atribuyen a los municipios la obligación de atender las necesidades colectivas y ejecutar obras de infraestructura.

Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados no los números de cédula y direcciones que aparecen al final del presente documento, actuando en calidad de residentes del barrio Guayacanes, presentando el siguiente derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015.

Peticiones:

Con fundamento en los hechos expuestos, solicitamos:

1. **Que la Secretaría de Planeación Municipal disponga y asigne los recursos presupuestales necesarios para ejecutar el cambio del acueducto comunitario, permitiendo la inmediata reanudación de las obras y la pavimentación definitiva de la vía, sin trasladar a la comunidad los costos derivados de una obra pública cuya planeación y ejecución corresponde a la Administración Municipal.**
2. Informar si existe disponibilidad presupuestal para financiar los aproximadamente **$28.000.000** requeridos.
3. En caso de no existir disponibilidad presupuestal, indicar cuál será la fuente de financiación, el procedimiento administrativo y la fecha estimada para la consecución de dichos recursos.
4. Explicar las razones jurídicas por las cuales se pretende trasladar a la comunidad la financiación de una obra indispensable para culminar un proyecto público.
5. Informar por qué durante la etapa de planeación del proyecto no se contempló la intervención del acueducto comunitario.
6. Remitir copia de los estudios técnicos que determinaron la necesidad del reemplazo del acueducto comunitario.
7. Informar el cronograma definitivo para la ejecución del cambio del acueducto comunitario.
8. Informar la fecha exacta en que se reanudará la pavimentación de la vía.
9. Remitir copia de las actas, informes técnicos, conceptos, modificaciones contractuales y demás documentos relacionados con la suspensión de la obra.
10. Informar qué medidas adoptará la Administración Municipal para mitigar las afectaciones económicas sufridas por comerciantes y habitantes durante el tiempo que permanezca suspendida la obra.
11. Informar qué acciones inmediatas implementará la Alcaldía para garantizar la movilidad y la seguridad de los habitantes mientras culmina el proyecto.
12. Indicar si la Administración Municipal considera que mantener una obra pública suspendida por falta de recursos que se pretende recaudar entre la comunidad resulta compatible con los principios constitucionales de eficiencia, planeación, continuidad del servicio público y responsabilidad administrativa.
13. Informar si existe algún plan de contingencia para evitar que continúen las afectaciones económicas, sociales y de movilidad ocasionadas por la suspensión de la obra.

Pruebas:

Se anexan:

- Copia del derecho de petición presentado ante SERVICIUDAD E.S.P.
- Copia de la comunicación oficial mediante la cual se informó el cierre de la vía entre el 9 de marzo y el 9 de mayo de 2026.

Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados no los números de cédula y direcciones que aparecen al final del presente documento, actuando en calidad de residentes del barrio Guayacanes, presentando el siguiente derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015.

- Registro fotográfico del estado actual de la obra.
- Los demás documentos que acreditan las afectaciones ocasionadas a la comunidad.

Notificaciones:

- (Se indican los datos de los peticionarios.)

Advertencia:

En caso de no adoptarse medidas concretas y oportunas para solucionar esta problemática, la comunidad se reserva el derecho de acudir ante la **Personería Municipal de Dosquebradas, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría competente, la Defensoría del Pueblo y la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**, mediante las acciones constitucionales y legales correspondientes, incluyendo la **acción popular**, con el fin de proteger los derechos e intereses colectivos relacionados con la seguridad y prevención de desastres previsibles, la salubridad pública, la movilidad, el acceso eficiente a los servicios públicos, el goce del espacio público y la defensa del patrimonio público.

Atentamente,

Nombre	Cedula	Teléfono	Dirección	Firma
Felipe Ríos	1087991498	3206768475	MLC2	
Omaira V	42.005317	3108358938	MZK CS 6	
Esther Lucio	38850029	3108256576		
Fabiola Ospina	3102954834	Tel CC#	38856527	
Jhon Valbuena	1087995502	Mz L Casa 5	3218460951	
Martha Liliana Garcia	CC 42600328	Manzana J Casa 2		
Nery Hurtado Gallego	CC 52247203	3053536045		
Andrea Garcia Herrera	CC 1112150752	3136279232	MZ K casa 4 Piso 2	
Kevin Andres Navarro	CC 1087991432	3127456111	MZ K Casa 4 Piso	
Luisa Fernanda Navarro	CC 1192771570	3218826475	MZK Casa 4 Piso	
Martha Lucia Galvez	42010037	Manzana J Casa 15		
Eddie De Jesus Cano	7850196	MJ Casa 33		

Jair Castano Olaya C.C 18515419 MJC75 Guayacanes

Humberto Bedoya 18500160 3154721655 M2MJC32

Maria Viviana Mezquita M MCS1 3405237 3217798571

Jose Uriel Reyes Ospino 2684013 MLC12

Aurora Reyes 24763589-3122404016- M m C2

Blanca Maccalaotor 1089745211-3116943730 M m C52

Jorge Alexander Vilasqui 18609773 Jorge

Jorge Gaona Galeo C.C18-5122472 Tlf 3167507579 Kelly Giraldo M.

Kelly Giraldo Muñoz CC1098307427 3108425473 ML#11

Carlos Mocroo Tabao. 986893 3147264968 MLC11 Mocotabo

Leonardo Betancur 136485 3116454564 MJ-C13

gildardo dda pava 4407 505

3014167996

MJC8

Luis Orlando Zambrano 93288278 3175203 68 MLC6

Gloria E. Tenicha ZC985148Z 3184198152 MLC6

paola andrea Hidalga 24584821 3137409111 MLC9512

George Abril M. 4473695 Granadino

Ly Mari Ospino P. 31871992

3136313407.

Angoro Valencia 29925064 MLC2

Marcos David Carvajal Florez 1088029286 3128945563 MJC3

Linek Karina Lasso Mendieta 1083030907 3145015515 MJ C3

Cristian Camilo Salazar. S. 1088034081 3163000711 MJ C3 P2

Maria Victoria Mahecha V. 42103125 3136530681 MJ C1 Maria V.

Gloria E Garcia B 42016974 3165330812 MEG C59

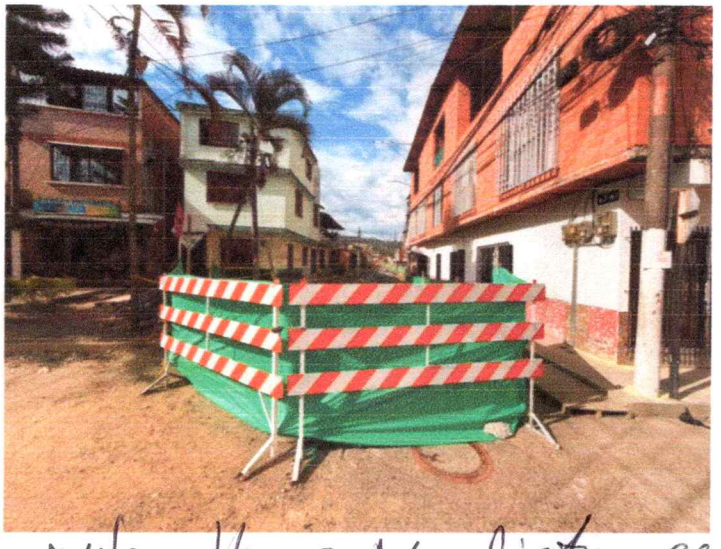
Daniel S. Florencio T. 1088322413

Claudia Milena Marin B 42.012.072 MJC7

Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados no los números de cédula y direcciones que aparecen al final del presente documento, actuando en calidad de residentes del barrio Guayacanes, presentando el siguiente derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015.

Anexos:



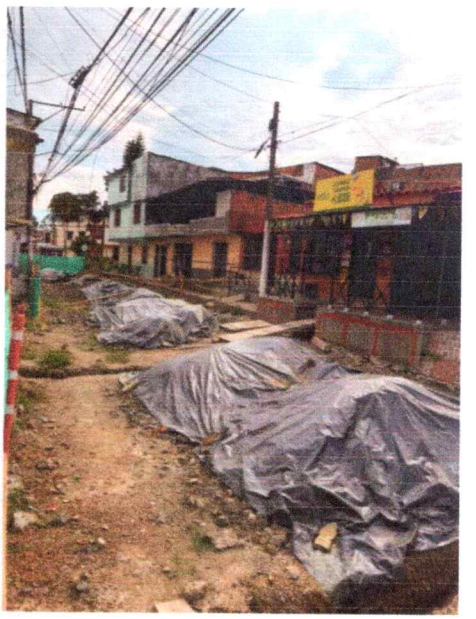


1004.669.055
Leandro Posada Sanchez
Manzana L casa 11

Johanna Milena Henao Mendieta cc 42015506 -3233146944-
Ericka Jaramillo 25181799 -3164119566 Mz L CS8
Sonia Esperanza Tejo 4290478- 3182477081 Mz J. C. 27
Marg Luz Zapata 24695980 3127310401 Mz K CS. 5
Orlando Lenco C 18521971 3104575750 Mz K CS 5 Piso2
Yesica Yohana C.C. 1088011821 3122754973 Mz casa 15a
Caballos Bueno
Gabriel Mendieta Diaz 42'002.919 Mz L casa 13 Guayacanes.

Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados no los números de cédula y direcciones que aparecen al final del presente documento, actuando en calidad de residentes del barrio Guayacanes, presentando el siguiente derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015.

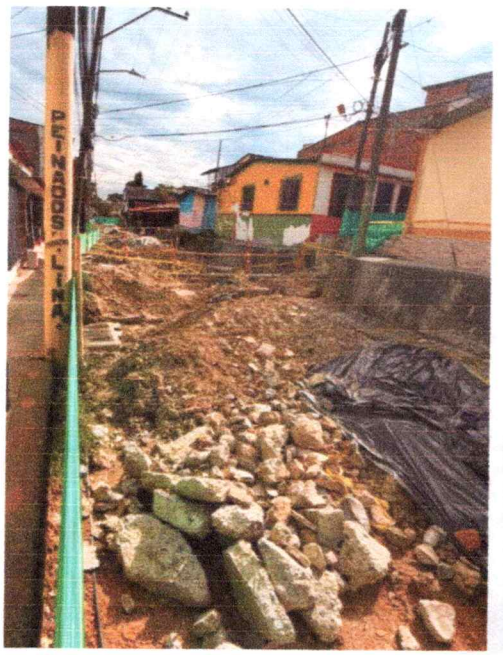




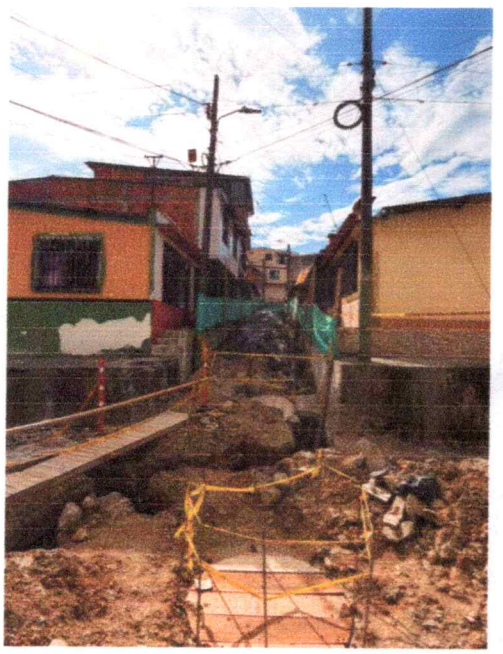




Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados no los números de cédula y direcciones que aparecen al final del presente documento, actuando en calidad de residentes del barrio Guayacanes, presentando el siguiente derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015.









Los abajo firmantes, mayores de edad, identificados no los números de cédula y direcciones que aparecen al final del presente documento, actuando en calidad de residentes del barrio Guayacanes, presentando el siguiente derecho de petición en ejercicio del artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 de 2015.

